



¿Por qué el Tribunal Supremo no nos admite el Recurso de Casación?

Lea el texto integro del articulo en documento adjunto

TEXTO DEL ARTICULO

1. El motivo del recurso de casación

El motivo para interponer recurso de casación, conforme al art. 477.1 LEC, es único, “infracción de normas aplicables para resolver las cuestiones objeto del proceso”. Analizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este concepto, podemos establecer la siguiente doctrina.

A. Ámbito material del recurso

Constituye el punto de partida de este apartado, la constante y reiterada doctrina relativa al ámbito material de los recursos extraordinarios que diseña la LEC, conforme a la cual el propio del recurso de casación se contrae al examen de una cuestión de derecho de naturaleza sustantiva que conforma el objeto del proceso. Esto es, a la revisión de la aplicación de la norma sustantiva que ha de resolver la controversia, en donde se resume el alcance de la infracción normativa que habrá de fundarlo, y en donde se concretan las cuestiones que constituyen el objeto del proceso a que ha de referirse la infracción normativa, según dispone el art. 477.1 de la LEC.

Se desplazan, por lo tanto, al recurso extraordinario por infracción procesal todas las cuestiones que no presenten carácter sustantivo, no solo las de carácter adjetivo estrictamente consideradas, sino también otras como la cosa juzgada, el litisconsorcio o la legitimación, que, si bien están indisociablemente unidas a ...